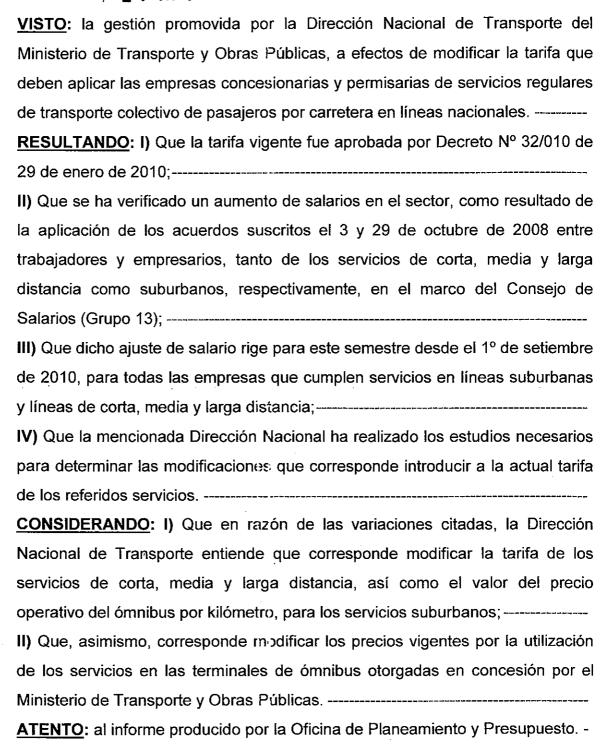


MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS 2010/007/1417 /mfc

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 7 AGO. 2010





EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el valor de la tarifa de pasajero - kilómetro para los
servicios de transporte de pasajeros por carretera en líneas nacionales de corta,
media y larga distancia en \$1,028 (pesos uruguayos uno con veintiocho
milésimos)
Art. 2º Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de
Transporte y Obras Públicas a determinar los valores de los boletos para los
servicios suburbanos, sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido
en ómnibus, que se fija en \$27,612 (pesos uruguayos veintisiete con seiscientos
doce milésimos)
Art. 3º Las empresas deberán presentar, para su homologación en la
Dirección Nacional de Transporte, los cuadros de precios para cada línea de
sus servicios, de acuerdo a los valores fijados en los Artículos 1º y 2º del
presente Decreto, según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 218/009
de 11 de mayo de 2009
Art. 4º Fíjase en \$38,32 (pesos uruguayos treinta y ocho con treinta y dos
centésimos) el precio por utilización de servicios ("Toque") que cobra la
empresa KELIR S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo
"Baltasar Brum", a las empresas de transporte que hagan uso de la misma
Art. 5° Fíjanse los precios por el uso de los andenes de la Terminal de
Ómnibus de "Tres Cruces" de la ciudad de Montevideo ("Toque"), para los
servicios de las empresas que tengan origen o destino en la ciudad de
Montevideo, en los siguientes valores máximos:
Servicios nacionales de corta distancia\$61,49
Servicios nacionales de media distancia\$122,98
Servicios nacionales de larga distancia\$189,94
Servicios internacionales\$232,30
Art. 6º Facúltase a las empresas de transporte que prestan servicios en



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Públicas a sus efectos.-

líneas nacionales e internacionales de transporte de pasajeros, en la Terminal de Ómnibus de "Tres Cruces", el cobro de un precio por embarque, fijándose los siguientes valores:

Servicios nacionales de corta distancia\$4,00
Servicios nacionales de media distancia\$9,00
Servicios nacionales de larga distancia\$14,00
Servicios internacionales\$17,00
Art. 7º El presente Decreto comenzará a regir a partir de la hora cero del día
1º de setiembre de 2010
Art. 8º Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y vuelva
a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras

JOSÉ MUACA

Presidente de la República

